



**En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2018.**

### ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

- 1.- Autorizar el convenio con Cruz Roja Española para el desarrollo del Programa Global de Acogida para Población Inmigrante durante el año 2018 y autorizar y disponer el gasto de 1.466.000,00 euros, que genera el mismo.
- 2.- Autorizar el contrato de servicios de centros abiertos especiales, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 2.227.511,55 euros, como presupuesto del mismo.

### ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

#### *A PROPUESTA DE LA CONCEJALA PRESIDENTA Y DEL CONCEJAL PRESIDENTE DEL DISTRITO*

- 3.- Convalidar el gasto de 8.020,84 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.
- 4.- Convalidar el gasto de 37.944,46 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.
- 5.- Convalidar el gasto de 178.386,30 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.
- 6.- Convalidar el gasto de 10.116,10 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.
- 7.- Convalidar el gasto de 234.758,32 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.
- 8.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 505.791,00 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1. Programa de atención continuada a la infancia, adolescencia y familia, incluido dentro del contrato de servicios titulado "Programa de apoyo a la intervención familiar en el Distrito de Villaverde". Distrito de Villaverde.

### TERCER TENIENTE DE ALCALDE

- 9.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 529.747,03 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza de los diferentes edificios adscritos a la Presidencia del Pleno reservado a centros especiales de empleo y empresas de inserción, mediante tramitación anticipada del expediente.



## ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 10.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.564.133,41 euros correspondiente al contrato basado, segunda licitación, en la adhesión al Acuerdo marco para la adopción del tipo de suministro de combustibles en estaciones de servicio, Lote 1, suscrito por la Administración General del Estado.
- 11.- Autorizar el contrato de obras de construcción del edificio dotacional en el solar del antiguo mercado de Puerta Bonita, en la calle Eduardo Morales, número 28, Distrito de Carabanchel, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 5.271.112,49 euros, como presupuesto del mismo.
- 12.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 400.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura y Deportes).
- 13.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 655.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias; y Medio Ambiente y Movilidad).
- 14.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 60,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias).
- 15.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 11.790.250,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda; Desarrollo Urbano Sostenible; Medio Ambiente y Movilidad; Cultura y Deportes; y Distritos de Retiro, Chamartín y Latina).
- 16.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.633,52 euros en el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible).
- 17.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.846.970,42 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias).
- 18.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.737,58 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias).
- 19.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Ciudad Lineal.



### ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 20.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación Económica del Área de Planeamiento Específico 16.11 RP "Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Hortaleza.
- 21.- Autorizar el convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para la determinación de las condiciones de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana "Colonia Experimental de Villaverde".
- 22.- Autorizar el convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para la determinación de las condiciones de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana "Barrio del Aeropuerto".
- 23.- Autorizar y disponer el gasto de 2.085.920,77 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.
- 24.- Autorizar el gasto plurianual de 50.000.000,00 euros, para financiar subvenciones con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda, mediante tramitación anticipada del expediente.

### ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 25.- Asignar el nombre de "Jardines del Alcalde de Hortaleza Jonás Aragoneses Molpeceres" a la zona verde trasera de los edificios numerados desde el 6 al 14 de la calle de Santa Virgilia y frente a las edificaciones numeradas desde el 21 al 25 y del 26 al 38 del vial Mar Menor. Distrito de Hortaleza.
- 26.- Asignar el nombre de "Parque Huerta de la Salud" a la zona verde numerada con los números 8 y 10 de la calle del Mar de las Antillas. Distrito de Hortaleza.

### ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

- 27.- Aprobar el proyecto inicial del Reglamento por el que se crea el Consejo de Cultura de la Ciudad de Madrid y se regula su composición y funcionamiento.

### SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

#### *A PROPUESTA DEL GERENTE DE LA CIUDAD*

- 28.- Modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad.
- 29.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 883.353,24 euros, correspondiente a la prórroga de las prestaciones 1 y 4 del contrato mixto de servicios y suministro consistente en el alojamiento y



administración de la plataforma de gestión de contenidos y portales del Ayuntamiento de Madrid, el mantenimiento y soporte de las licencias de software requeridas a tal fin, la adaptación y migración de los citados portales a la plataforma, el mantenimiento de la misma tras su implantación y el arrendamiento con opción a compra de las citadas licencias de software.

- 30.- Aprobar el Acuerdo de 11 de septiembre de 2018 de la Mesa General de Empleo sobre criterios a aplicar en el proceso de estabilización y consolidación.

*A PROPUESTA DEL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA*

- 31.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 656.441,99 euros correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad del edificio denominado La N@ve.
- 32.- Disponer el ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento.
- 33.- Disponer el ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO**

**1.- Autorizar el convenio con Cruz Roja Española para el desarrollo del Programa Global de Acogida para Población Inmigrante durante el año 2018 y autorizar y disponer el gasto de 1.466.000,00 euros, que genera el mismo.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de subvención con Cruz Roja Española para el desarrollo del Programa Global de Acogida para Población Inmigrante durante el año 2018 y autorizar y disponer el gasto de 1.466.000,00 euros, que genera el mismo.

El período de vigencia del convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

El importe de la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/231.07/489.01, "Otras transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro" del Programa de Atención a la Inmigración del vigente presupuesto municipal.

El órgano competente para autorizar el convenio y para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.- Autorizar el convenio de subvención con Cruz Roja Española para el desarrollo del Programa Global de Acogida para Población Inmigrante durante el año 2018.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 1.466.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.07/489.01, "Otras transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro" del Programa de Atención a la Inmigración del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**2.- Autorizar el contrato de servicios de centros abiertos especiales, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 2.227.511,55 euros, como presupuesto del mismo.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de Centros abiertos especiales, mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia desde el 1 de febrero de 2019 hasta el 31 de octubre de 2021, ambos inclusive, prorrogable, y el gasto plurianual de 2.227.511,55 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato se califica como administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, atendiendo a una pluralidad de criterios.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de Centros abiertos especiales, mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia desde el 1 de febrero de 2019 hasta el 31 de octubre de 2021, ambos inclusive, prorrogable.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 2.227.511,55 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/326.01/227.99 "otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

692.386,75 euros con cargo al ejercicio de 2019  
748.234,30 euros con cargo al ejercicio de 2020  
786.890,50 euros con cargo al ejercicio de 2021



Tercero.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL  
Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL**

*A PROPUESTA DE LA CONCEJALA PRESIDENTA  
Y DEL CONCEJAL PRESIDENTE DEL DISTRITO*

**3.- Convalidar el gasto de 8.020,84 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.**

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 8.020,84 euros (IVA incluido), correspondiente a la gestión y servicio de comedor y cafetería en centros de mayores del Distrito de Usera, durante el periodo de 1 al 31 de agosto de 2018.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 8.020,84 euros (IVA incluido), a favor de HOSTELERIA Y COLECTIVIDADES, S.A. con CIF A78064300, correspondiente a la gestión del servicio de comedor y cafetería en centros de mayores del Distrito de Usera, durante el periodo de 1 al 31 de agosto de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/001/212/231.03/227.99, del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

#### **4.- Convalidar el gasto de 37.944,46 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 37.944,46 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia de los edificios adscritos al Distrito de Usera, durante el mes de agosto de 2018.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 37.944,46 euros (IVA incluido), a favor de VISEGUR, S.A., con CIF A-78051984, correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia de los edificios adscritos al Distrito de Usera, durante el mes de AGOSTO de 2018, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2018/001/212/933.02/227.01 por importe de 13.237,86 euros y 2018/001/212/342.01/227.01 por importe de 24.706,60 euros, del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**5.- Convalidar el gasto de 178.386,30 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 178.386,30 euros, IVA incluido, correspondiente al servicio de gestión integral de los servicios complementarios (mantenimiento y reposición de contenedores higiénicos, limpieza de los equipamientos y servicio de auxiliares de información) de los edificios adscritos al Distrito de Usera, durante el mes de MARZO de 2018.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2018.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto 178.386,30 euros (IVA incluido), a favor de ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. con CIF A-19001205, correspondiente al servicio de gestión integral de los servicios complementarios (mantenimiento y reposición de contenedores higiénicos, limpieza de los equipamientos y servicio de auxiliares de información) de los edificios adscritos al Distrito de Usera, durante el mes de marzo de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/001/212/342.01/227.99 por importe de 131,31 euros y 2018/001/212/933.02/227.99 por importe de 161,25, aplicando un IVA del 10%, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2018/001/212/323.01/227.00 por importe de 96.816,05 euros, 2018/001/212/933.02/227.00 por importe de 47.954,44 euros y 2018/001/212/933.02/227.99 por importe de 33.323,25 euros aplicando en IVA del 21%, del vigente presupuesto de 2018.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **6.- Convalidar el gasto de 10.116,10 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.**

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 10.116,10 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de cafetería y comedor en los centros municipales de mayores del Distrito de Villaverde, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2018, ambos inclusive.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villaverde, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 10.116,10 euros, IVA incluido, a favor de COCINAS CENTRALES S.A., con CIF A-78538774, correspondiente a la prestación del servicio de cafetería y comedor en los centros municipales de mayores del Distrito de Villaverde, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2018, ambos inclusive con cargo a la aplicación presupuestaria 001/217/231.03/227.99 "Personas Mayores y Servicios Sociales. Otros trabajos realizados por otras Empresas. y Profesionales" del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

### **7.- Convalidar el gasto de 234.758,32 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 234.758,32 euros, IVA incluido, correspondiente a la ejecución del programa "Campamentos Urbanos del Distrito de Villaverde", durante el periodo comprendido entre el 25 de junio y el 31 de julio de 2018, ambos inclusive.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2018.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villaverde, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 234.758,32 euros, IVA incluido, a favor de 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L., con CIF B83117291, correspondiente a la ejecución del programa "Campamentos Urbanos del Distrito de Villaverde", durante el periodo comprendido entre el 25 junio y el 31 de julio de 2018, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/217/326.01/227.99 "Servicios Complementarios a la Educación. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales", del presupuesto vigente de 2018.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**8.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 505.791,00 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1. Programa de atención continuada a la infancia, adolescencia y familia, incluido dentro del contrato de servicios titulado "Programa de apoyo a la intervención familiar en el Distrito de Villaverde". Distrito de Villaverde.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 505.791,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del Lote 1 "Programa de atención continuada a la infancia, adolescencia y familia", incluido dentro del contrato de servicios titulado "Programa de apoyo a la intervención familiar en el Distrito de Villaverde".

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 15 de octubre de 2018 y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 16 de octubre de 2018 hasta el 15 de octubre de 2019. El Distrito de Villaverde propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villaverde que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 505.791 euros IVA incluido, correspondiente a la prórroga del LOTE 1. PROGRAMA DE ATENCIÓN CONTINUADA A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, INCLUIDO DENTRO DEL CONTRATO DE SERVICIOS TITULADO PROGRAMA DE APOYO A LA INTERVENCIÓN FAMILIAR EN EL DISTRITO DE VILLAVERDE', para el periodo comprendido entre el 16 de octubre de 2018 y 15 de octubre de 2019, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe
2018	62.009,52 euros
2019	443.781,48 euros



La anualidad de 2018 se aplicará a las siguientes imputaciones presupuestarias:

Centro y Sección	Programa	Económica	Importe
001217	23102	22799	62.009,52 euros

Segundo.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

### **TERCER TENIENTE DE ALCALDE**

**9.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 529.747,03 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza de los diferentes edificios adscritos a la Presidencia del Pleno reservado a centros especiales de empleo y empresas de inserción, mediante tramitación anticipada del expediente.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 529.747,03 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza de los diferentes edificios adscritos a la Presidencia del Pleno reservado a centros especiales de empleo y empresas de inserción, adjudicado a la empresa AFANIAS JARDISER, S.L.U (CIF: B80503048), con vigencia desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, mediante tramitación anticipada del expediente.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de diciembre de 2018, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 26, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la Presidencia del Pleno.

En su virtud, a propuesta del Tercer Teniente de Alcalde y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 529.747,03 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza de los diferentes edificios adscritos la Presidencia del Pleno reservado a centros especiales de empleo y empresas de inserción, mediante tramitación anticipada del expediente, adjudicado a la empresa AFANIAS JARDISER, S.L.U (CIF: B80503048), con vigencia desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, que se imputará a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias o equivalentes:



<b>Anualidad</b>	<b>001/002/91230/22700</b>	<b>001/002/91240/22700</b>
2019	157.763,45	85.037,28
2020	172.105,57	92.767,94
2021	14.342,13	7.730,66

Segundo.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**10.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.564.133,41 euros correspondiente al contrato basado, segunda licitación, en la adhesión al Acuerdo marco para la adopción del tipo de suministro de combustibles en estaciones de servicio, Lote 1, suscrito por la Administración General del Estado.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.564.133,41 euros, IVA incluido, correspondiente al contrato basado, segunda licitación, en la adhesión al acuerdo marco para la adopción del tipo de suministro de combustibles en estaciones de servicio, Lote 1 (Península y Baleares), suscrito por la Administración General del Estado, adjudicado a CEPSA S.A.U., por el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y el 30 de noviembre de 2019.

El órgano competente para celebrar el citado contrato es la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, dependiente del Ministerio de Hacienda.

Al tratarse de un contrato cuyo importe supera la cantidad de 500.000,00 euros en gastos corrientes, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para autorizar y disponer el gasto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.564.133,41 euros, IVA incluido, correspondiente al contrato basado, segunda licitación, en la adhesión al acuerdo marco para la adopción del tipo de suministro de combustibles en estaciones de servicio, Lote 1 (Península y Baleares), suscrito por la Administración General del Estado, adjudicado a CEPSA S.A.U., por el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y el 30 de noviembre de 2019, con la siguiente distribución:

<b>DEPENDENCIA</b>	<b>Importe (IVA Incluido) 2019</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>
Ayuntamiento de Madrid	2.539.767,40 €	G/001/057/920.03/221.03



DEPENDENCIA	Importe (IVA Incluido) 2019	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Organismo Autónomo Madrid Salud	21.211,54 €	G/508/067/311.00/221.03
Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid	1.242,67 €	G/506/057/932.00/221.03
Organismo Autónomo Agencia de Actividades	1.306,80 €	G/509/087/151.09/221.03
Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid	605,00 €	G/501/016/491.01/221.03
Total	<b>2.564.133,41 €</b>	

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**11.- Autorizar el contrato de obras de construcción del edificio dotacional en el solar del antiguo mercado de Puerta Bonita, en la calle Eduardo Morales, número 28, Distrito de Carabanchel, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 5.271.112,49 euros, como presupuesto del mismo.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de obras de construcción del edificio dotacional en el solar del antiguo mercado de Puerta Bonita, en la calle Eduardo Morales, número 28, Distrito de Carabanchel, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 14 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2019, así como autorizar el gasto plurianual de 5.271.112,49 euros, IVA incluido, relativo a las anualidades 2019 y 2020.

El órgano competente para autorizar la celebración del contrato, así como para autorizar el gasto, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de obras de construcción del edificio dotacional en el solar del antiguo mercado de Puerta Bonita, en la calle Eduardo Morales, número 28, Distrito de Carabanchel, con un plazo de ejecución de 14 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2019, mediante tramitación anticipada del expediente.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 5.271.112,49 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/933.01/622.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2019 1.023.904,87 euros.
- 2020 4.247.207,62 euros.

Tercero.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **12.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 400.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura y Deportes).**

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 400.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura y Deportes).

La citada modificación se financia con bajas por anulación de créditos del proyecto de inversión financieramente sostenible que se detalla en el documento de solicitud que corresponde al capítulo 6 "Inversiones reales" del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución de los mismos.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por otra parte, de las inversiones financieramente sostenibles del ejercicio de 2018, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, se ha desistido de la ejecución de proyectos por importe total de 400.000,00 euros. Este importe, que ha sido financiado con remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017, se considera reducible sin perturbación



del respectivo servicio y puede ser destinado a la financiación de proyectos de inversión de esta naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 400.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 400.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/336.01/745.06 "Transferencias de capital a Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A." del programa 336.01 "Patrimonio cultural y paisaje urbano" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2018.

La citada modificación se financia con bajas por anulación de créditos del proyecto de inversión financieramente sostenible que se detalla en el documento de solicitud que corresponde al capítulo 6



“Inversiones reales” del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución de los mismos”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

### **13.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 655.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias; y Medio Ambiente y Movilidad).**

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 655.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias y Medio Ambiente y Movilidad).

La citada modificación se financia con bajas por anulación de créditos de los proyectos de inversión financieramente sostenibles que se detallan en el documento de solicitud que corresponden al capítulo 6 "Inversiones reales" del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución de los mismos.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el crédito extraordinario en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por otra parte de las inversiones financieramente sostenibles del ejercicio de 2018, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, se ha desistido de la ejecución de proyectos por importe total de 655.000,00 euros. Este importe, que ha sido financiado con remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017, se considera reducible sin perturbación



del respectivo servicio y puede ser destinado a la financiación de proyectos de inversión de esta naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 655.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 288.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/624.00 "Elementos de transporte" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2018.
- 7.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/133.01/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 133.01 "Tráfico" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2018.



- 360.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/133.01/636.00 "Equipos de comunicación (Reforma y reposición)" del programa 133.01 "Tráfico" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2018.

La citada modificación se financia con bajas por anulación de créditos de los proyectos de inversión financieramente sostenibles que se detallan en el documento de solicitud que corresponden al capítulo 6 "Inversiones reales" del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución de los mismos".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

#### **14.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 60,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias).**

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 60,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el crédito extraordinario en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De



no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 60,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 60,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/624.00 "Elementos de transporte" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**15.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 11.790.250,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda; Desarrollo Urbano Sostenible; Medio Ambiente y Movilidad; Cultura y Deportes; y Distritos de Retiro, Chamartín y Latina).**

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 11.790.250,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda; Desarrollo Urbano Sostenible; Medio Ambiente y Movilidad; Cultura y Deportes; y Distritos de Retiro, Chamartín y Latina).

La citada modificación se financia con bajas por anulación de créditos de los proyectos de inversión financieramente sostenibles que se detallan en el documento de solicitud que corresponden al capítulo 6 "Inversiones reales" del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución de los mismos.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por otra parte de las inversiones financieramente sostenibles del ejercicio de 2018, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, se ha desistido de la ejecución de proyectos por importe total de



11.790.250,00 euros. Este importe, que ha sido financiado con remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017, se considera reducible sin perturbación del respectivo servicio y puede ser destinado a la financiación de proyectos de inversión de esta naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 11.790.250,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 208.700,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/321.10/622.00 "Edificios y otras construcciones" del programa 321.10 "Creación centros docentes infantil y primaria" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2018.



- 1.740.899,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/933.03/622.00 "Edificios y otras construcciones" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2018.
- 6.100.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2018.
- 116.943,48 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.21/619.10 "Viales (Remodelación)" del programa 153.21 "Vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2018.
- 280.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.21/619.11 "Pasos a distinto nivel" del programa 153.21 "Vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2018.
- 1.800.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.40/619.04 "Urbanización a cargo del Ayuntamiento (Remodelación)" del programa 153.40 "Infraestructuras urbanas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2018.
- 700.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/633.00 "Maquinaria (Reforma y reposición)" del programa 171.01 "Patrimonio verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2018.
- 11.505,52 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/333.03/745.06 "Transferencias de capital a Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A." del programa 333.03 "Otros equipamiento culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2018.
- 29.050,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/336.01/633.01 "Instalaciones (Reforma y reposición)" del programa 336.01 "Patrimonio cultural y paisaje urbano" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2018.
- 31.152,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/336.01/639.00 "Patrimonio histórico artístico y cultural asociado al funcionamiento del sector público (Reforma y reposición)" del programa 336.01 "Patrimonio cultural y paisaje urbano" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2018.
- 70.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones



(Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2018.

- 2.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/203/231.03/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 231.03 "Personas mayores y servicios sociales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2018.
- 10.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/205/153.22/619.99 "Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes de uso general" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2018.
- 690.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/210/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2018.

La citada modificación se financia con bajas por anulación de créditos de los proyectos de inversión financieramente sostenibles que se detallan en el documento de solicitud que corresponden al capítulo 6 "Inversiones reales" del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución de los mismos".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**16.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.633,52 euros en el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible).**

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.633,52 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria y proyecto de inversión que se describe en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá



en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.633,52 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 5.633,52 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.21/619.10 "Viales (Remodelación)" del programa 153.21 "Vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**17.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.846.970,42 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias).**

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.846.970,42 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias).

La citada modificación se financia con bajas por anulación de créditos de los proyectos de inversión financieramente sostenibles que se detallan en el documento de solicitud que corresponden al capítulo 6 "Inversiones reales" del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución de los mismos.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por otra parte, de las inversiones financieramente sostenibles del ejercicio de 2018, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, se ha desistido de la ejecución de proyectos por importe total de 5.846.970,42 euros. Este importe, que ha sido financiado con remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017, se considera reducible sin perturbación



del respectivo servicio y puede ser destinado a la financiación de proyectos de inversión de esta naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.846.970,42 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 5.846.970,42 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/624.00 "Elementos de transporte" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2018.

La citada modificación se financia con bajas por anulación de créditos de los proyectos de inversión financieramente sostenibles que se detallan en el documento de solicitud que corresponden al capítulo 6



“Inversiones reales” del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución de los mismos.”

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**18.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.737,58 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias).**

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.737,58 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria y proyecto de inversión que se describe en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá



en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.737,58 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 1.737,58 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/624.00 "Elementos de transporte" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

### **19.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Ciudad Lineal.**

En el ejercicio de las competencias que en materia de gestión patrimonial le atribuye el Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, la Dirección General de Patrimonio ha tramitado, con la referencia 135/2014/00344, expediente en el que se requiere el desalojo, por parte de sus ocupantes, del inmueble situado en la número . Distrito de Ciudad Lineal.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilios y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular.

Por la Asesoría Jurídica, con fecha 24 de noviembre de 2017, se emitió el informe preceptivo, según lo dispuesto en el artículo 57.1 e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno la competencia para el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en las materias de su competencia.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### **ACUERDA**

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en domicilio en relación con el inmueble de titularidad municipal, integrado en , situado en la número , Distrito de Ciudad Lineal, de conformidad con el expediente tramitado por la Dirección General de Patrimonio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE**

### **20.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación Económica del Área de Planeamiento Específico 16.11 RP "Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Hortaleza.**

El objeto del presente Acuerdo es la aprobación del Proyecto de Reparcelación Económica del Área de Planeamiento Específico 16.11 RP "Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Hortaleza.

El expediente fue sometido a información pública, por un período de veinte días, mediante Resolución del Director General de Planeamiento y Gestión Urbanística de 30 de mayo de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" de 6 de junio de 2018, número 134 y en el diario "La Razón" en su edición de 7 de junio de 2018 y fue notificada a todos los afectados, habiéndose publicado un Edicto en el "Boletín Oficial del Estado" de 20 de julio de 2018, número 178, para aquellos propietarios a los que, habiéndose intentado practicar la notificación no ha sido posible practicarla, para que durante el expresado plazo se pudieran formular alegaciones.

Durante el referido plazo se han presentado cuatrocientos escritos de alegaciones que han sido resueltos tal como consta en el informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística emitido el 4 de octubre de 2018 que obra en el expediente.

El Proyecto se ajusta a la normativa vigente establecida en los artículos 88 y 89 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y 74 y 116 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que se propone la aprobación del Proyecto de Reparcelación Económica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



## ACUERDA

Primero.- Resolver las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública al Proyecto de Reparcelación Económica del Área de Planeamiento Específico 16.11 RP "Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas", en los términos del informe emitido por la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística de 4 de octubre de 2018.

Segundo.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación Económica del Área de Planeamiento Específico 16.11 RP "Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas", a gestionar mediante el sistema de compensación, presentado por la Junta de Compensación del ámbito, de conformidad con lo establecido en los artículos 88 y 89 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 74 y 116 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a todos los propietarios e interesados y publicarlo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en un periódico de difusión corriente, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**21.- Autorizar el convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para la determinación de las condiciones de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana "Colonia Experimental de Villaverde".**

El Acuerdo tiene por objeto autorizar el "Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, para la determinación de las condiciones de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana "Colonia Experimental de Villaverde", en el marco del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prorrogado mediante Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre".

De conformidad con el apartado 13.4.4 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, el órgano competente para autorizar el convenio es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, para la determinación de las condiciones de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana "Colonia Experimental de Villaverde", en el marco del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prorrogado mediante Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **22.- Autorizar el convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para la determinación de las condiciones de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana "Barrio del Aeropuerto".**

El Acuerdo tiene por objeto autorizar el "Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, para la determinación de las condiciones de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana "Barrio del Aeropuerto", en el marco del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prorrogado mediante Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre".

De conformidad con el apartado 13.4.4 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, el órgano competente para autorizar el convenio es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Autorizar el convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, para la determinación de las condiciones de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana "Barrio del Aeropuerto", en el marco del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prorrogado mediante Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**23.- Autorizar y disponer el gasto de 2.085.920,77 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 2.085.920,77 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2018 del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto propuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 2.085.920,77 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2018 del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/087/150.00/410.01 "Transferencias corrientes a la Agencia de Actividades", del Presupuesto municipal 2018.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**24.- Autorizar el gasto plurianual de 50.000.000,00 euros, para financiar subvenciones con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda, mediante tramitación anticipada del expediente.**

El Acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto plurianual de 50.000.000,00 euros, para financiar subvenciones con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda, mediante tramitación anticipada del expediente.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2018 del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible de 14 de junio de 2016, y modificado por los Decretos del mismo órgano de 25 de noviembre de 2016 y 27 de septiembre de 2018 incluye la Línea de Subvención con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda.

Las subvenciones concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/087/152.20/789.00 "Otras transferencias de capital a familias" del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, durante un periodo de tres años.

La competencia para la autorización del gasto plurianual le corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1, g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el gasto plurianual de cincuenta millones de euros (50.000.000,00 euros), para financiar subvenciones con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda, para las anualidades 2019-2021, mediante tramitación anticipada del expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/087/152.20/789.00 "Otras transferencias de capital a familias" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



ANUALIDAD	IMPORTE
2019	8.500.000 €
2020	25.000.000 €
2021	16.500.000 €

Segundo.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**

**25.- Asignar el nombre de “Jardines del Alcalde de Hortaleza Jonás Aragoneses Molpeceres” a la zona verde trasera de los edificios numerados desde el 6 al 14 de la calle de Santa Virgilia y frente a las edificaciones numeradas desde el 21 al 25 y del 26 al 38 del vial Mar Menor. Distrito de Hortaleza.**

El Acuerdo tiene por objeto, asignar el nombre de “Jardines del Alcalde de Hortaleza Jonás Aragoneses Molpeceres” a la zona verde trasera de los edificios numerados desde el 6 al 14 de la calle de Santa Virgilia y frente a las edificaciones numeradas desde el 21 al 25 y del 26 al 38 del vial Mar Menor. Distrito de Hortaleza.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de vías y espacios urbanos, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno, de 24 de abril de 2013.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.- Asignar el nombre de “Jardines del Alcalde de Hortaleza Jonás Aragoneses Molpeceres” a la zona verde trasera de los edificios numerados desde el 6 al 14 de la calle de Santa Virgilia y frente a las edificaciones numeradas desde el 21 al 25 y del 26 al 38 del vial Mar Menor. Distrito de Hortaleza.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**26.- Asignar el nombre de “Parque Huerta de la Salud” a la zona verde numerada con los números 8 y 10 de la calle del Mar de las Antillas. Distrito de Hortaleza.**

El Acuerdo tiene por objeto, asignar el nombre de “Parque Huerta de la Salud” a la zona verde numerada con los números 8 y 10 de la calle del Mar de las Antillas. Distrito de Hortaleza.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de vías y espacios urbanos, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno, de 24 de abril de 2013.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Asignar el nombre de “Parque Huerta de la Salud” a la zona verde numerada con los números 8 y 10 de la calle del Mar de las Antillas. Distrito de Hortaleza.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES**

### **27.- Aprobar el proyecto inicial del Reglamento por el que se crea el Consejo de Cultura de la Ciudad de Madrid y se regula su composición y funcionamiento.**

La búsqueda de nuevas formas de participación más activa y directa en la toma de decisiones públicas es uno de los temas esenciales de las democracias avanzadas y es también un debate abierto respecto de la integración de estas prácticas en el marco de las políticas culturales.

En el territorio madrileño converge la acción de asociaciones, sindicatos, plataformas, colectivos, empresas, profesionales, espacios, creadores, artistas; así como instituciones culturales públicas y privadas, nacionales e internacionales. Y por supuesto una mayoría de la ciudadanía interesada e implicada en la cultura de su ciudad.

Madrid dispone de otros Consejos Sectoriales en diferentes ámbitos, si bien a diferencia de otras ciudades no ha tenido su propio Consejo de Cultura. Así pues, atendiendo a la sensibilidad e histórica demanda del sector cultural, se crea este espacio estable y organizado para el encuentro, el diálogo y la participación en la política cultural municipal.

La Ley 22/2006, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, en su artículo 19 establece como principio general la participación respecto de la relación del Ayuntamiento con la ciudadanía.

En consecuencia, la participación ciudadana no es una unidad orgánica de determinado rango administrativo, sino una política transversal a aplicar en toda la Administración municipal.

Teniendo en cuenta las competencias en materia de cultura del Ayuntamiento de Madrid recogidas en el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, y la necesidad de colaborar con el área competente en materia de participación ciudadana en el desarrollo de las iniciativas ciudadanas y plataformas de participación en las competencias específicas del Área, el Ayuntamiento de Madrid cree necesaria la creación de un Consejo de Cultura de la ciudad de Madrid, que se convertirá en el lugar adecuado para promover el asesoramiento y diálogo en torno a todas las actuaciones que se estimen necesarias para el fomento e impulso de las políticas culturales en la ciudad de Madrid.

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 31 de mayo de 2004, regula en su título IV, capítulo II, los "Consejos Sectoriales" como órganos de participación, de carácter consultivo, que canalizan la participación de la



ciudadanía y sus asociaciones en los grandes sectores o áreas de actuación municipal.

El presente reglamento de creación, organización y funcionamiento del Consejo de Cultura de la ciudad de Madrid establece en su título Preliminar el concepto y naturaleza jurídica, y en los restantes títulos hace referencia a su composición, funcionamiento, así como de la Comisión Asesora y la posibilidad de creación de mesas sectoriales y grupos de trabajo, que se consideren necesarios sobre temas relacionados con el objeto del propio Consejo para un mejor desarrollo de sus cometidos.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar el proyecto inicial del reglamento por el que se crea el Consejo de Cultura de la Ciudad de Madrid y se regula su composición y funcionamiento.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 26 de abril de 2018 se aprobó someter a consulta previa la elaboración del proyecto de reglamento.

Transcurrido el plazo de consulta, y habiéndose emitido los informes preceptivos, se somete a aprobación el proyecto inicial del reglamento, en base a lo dispuesto en el artículo 17.1.a) y 48.3.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, que establecen que la competencia para la adopción del presente Acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

A propuesta de la Alcaldesa, en ejercicio de las competencias como titular del área de gobierno competente en materia de cultura y, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

## ACUERDA

Primero.- Aprobar el proyecto inicial de Reglamento por el que se crea el Consejo de Cultura de la Ciudad de Madrid y se regula su composición y funcionamiento, en los términos que figuran en el anexo que se incorpora a este Acuerdo.

Segundo.- Someter, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el expediente al trámite de alegaciones durante un plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

Tercero.- Si no se presentan alegaciones, el proyecto se entenderá aprobado con carácter definitivo y se remitirá al Pleno para su tramitación conforme al artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el Reglamento Orgánico del Pleno.

## **REGLAMENTO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MADRID, Y SE REGULA SU COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO.**

La búsqueda de nuevas formas de participación más activa y directa en la toma de decisiones públicas es uno de los temas esenciales de las democracias avanzadas, y es también un debate abierto respecto de la integración de estas prácticas en el marco existente de políticas culturales.

Madrid posee un ecosistema cultural de gran riqueza y diversidad. En el territorio madrileño converge la acción de asociaciones, sindicatos, plataformas, colectivos, empresas, profesionales, espacios, festivales, quienes se dedican a la creación y artistas independientes; así como instituciones culturales públicas y privadas, nacionales e internacionales. Y, por supuesto, a la mayoría de la ciudadanía interesada e implicada en la cultura de su ciudad.

Madrid dispone ya de otros Consejos Sectoriales en diferentes ámbitos, sin embargo y a diferencia de otras grandes ciudades, no ha tenido su propio Consejo de Cultura. Así pues, atendiendo a la sensibilidad e histórica demanda del sector cultural, se crea este espacio estable y organizado para el encuentro, el diálogo y la participación en la política cultural municipal.

En el marco internacional, el Consejo de Europa desde los años 80 insta a los Estados a fomentar la participación ciudadana, especialmente desde el ámbito local. Del mismo modo, la UNESCO a través de la Convención de la Diversidad de Expresiones Culturales (2005) ratificada por el Reino de España, incluye la cuestión de la participación en el diseño de las políticas culturales desde la Gobernanza y la colaboración con la sociedad civil y también más recientemente, la Observación general nº 21 de Naciones Unidas que trata el derecho a participar en la vida cultural, no sólo entendida como acceso a las actividades culturales, sino a la participación en las políticas públicas. Asimismo desde Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) se recoge en la Agenda 21 de la Cultura, de la que Madrid es parte, que la cultura es el cuarto pilar del desarrollo urbano.

En el ámbito iberoamericano, la Carta Cultural Iberoamericana reconoce entre sus principios la participación, la transversalidad y la complementariedad con el resto de políticas públicas.

En el sistema jurídico español, la Constitución española establece en sus artículos 9.2, 23.1 y 44, la obligación de los poderes públicos de promover el derecho de acceso a la cultura, así como de facilitar la participación en la vida política, económica, cultural y social. A su vez, el artículo 69 de la Ley de Bases de Régimen Local dispone que “las corporaciones locales facilitarán la participación de todos los ciudadanos en la vida local”.

En el caso de Madrid, la Ley 22/2006 de Capitalidad y Régimen especial de Madrid, en el artículo 19.3 establece que la administración del Ayuntamiento de Madrid actúa de conformidad con el principio de participación en sus relaciones con los ciudadanos, cuando recoge que “en sus relaciones con los ciudadanos actúa de conformidad con los principios de transparencia y participación”.

En consecuencia, la participación ciudadana no es una unidad orgánica de determinado rango administrativo, sino una política transversal a aplicar en toda la Administración municipal.

Para comprender el significado y el papel de la gobernanza participativa en la cultura, es importante explorar varios aspectos; los cambios en el contexto sociopolítico, los efectos culturales y sociales de los nuevos modelos de gobernanza, además de los modos y los niveles de participación de todas las partes interesadas relevantes en la toma de decisiones, así como la reorganización de los roles de cada uno.

Teniendo en cuenta las competencias en materia de cultura del Ayuntamiento de Madrid recogidas en el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del área de gobierno competente en materia de cultura, y la necesidad de colaborar con el área competente en materia de participación ciudadana en el desarrollo de las iniciativas ciudadanas y plataformas de participación en las competencias específicas del Área, el Ayuntamiento de Madrid cree necesaria la creación de un Consejo de Cultura de la ciudad de Madrid, que se convertirá en el lugar adecuado para promover el asesoramiento y diálogo en torno a todas las actuaciones que se estimen necesarias para el fomento e impulso de las políticas culturales en la ciudad de Madrid.

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, aprobado en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 31 de mayo de 2004, regula en su título IV, capítulo II, los denominados "Consejos Sectoriales" como órganos de participación, de carácter consultivo, que canalizan la participación de la ciudadanía y sus asociaciones en los grandes sectores o áreas de actuación municipal. Su finalidad es facilitar asesoramiento y consulta a los responsables de las distintas áreas de actuación municipal.

El presente reglamento de creación, organización y funcionamiento del Consejo de Cultura de la ciudad de Madrid establece en su título Preliminar el concepto y naturaleza jurídica, y en los restantes títulos hace referencia a la composición, su funcionamiento, así como de la Comisión Asesora y la posibilidad de creación de mesas sectoriales y grupos de trabajo que se consideren necesarios sobre los temas relacionados con el objeto del propio Consejo para un mejor desarrollo de sus competencias.

## **TITULO PRELIMINAR**

### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 1. Objeto y creación.**

El presente reglamento tiene por objeto la creación y regulación del Consejo de Cultura de la ciudad de Madrid, como órgano de asesoramiento y consulta en materia de cultura, que se crea al amparo de lo previsto en los artículos 60 a 64 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004.

#### **Artículo 2. Naturaleza, finalidad y régimen jurídico**

1. El Consejo de Cultura es de naturaleza mixta y se constituye como un órgano consultivo, de participación y de asesoramiento en materia cultural en colaboración con el sector y a su vez posee capacidad de decisión en su propia organización.
2. Este Consejo se regirá por lo dispuesto en el presente reglamento y, en lo no previsto en el mismo, por el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004.
3. Con carácter supletorio será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en materia de órganos colegiados.

#### **Artículo 3. Adscripción y medios**

El Consejo de Cultura quedará adscrito al área competente en materia de Cultura, que le facilitará los medios necesarios para su correcto funcionamiento.

## **TITULO I**

### **Funciones, composición y organización**

#### **Artículo 4. Funciones del Consejo**

El Consejo de Cultura, ejercerá en relación con el sector de la cultura, las funciones enumeradas en el artículo 64 del ROPC, y además las siguientes:

- a) Informar y asesorar en relación al Plan de Cultura de la ciudad de Madrid.
- b) Asesorar sobre la creación o modificación de normativas que incidan en intereses generales del sector cultural, creación de nuevos equipamientos culturales, o convocatorias de subvenciones y premios.

- c) Proponer la designación de un vocal para cada una de las comisiones de valoración de subvenciones, premios o concursos de las direcciones artísticas de los centros.
- d) Elaborar propuestas concretas dependiendo de las prioridades y necesidades del sector.
- e) Proponer al área competente en materia de cultura la realización de estudios, informes y actuaciones vinculadas al ámbito de la cultura.
- f) Conocer y asesorar sobre el plan de actuación del área de gobierno competente en materia de cultura y sobre los planes de actuación de las direcciones de los centros y teatros.
- g) Asesorar sobre otras materias culturales no recogidas en los apartados anteriores.
- h) Aprobar las normas de régimen interno del Pleno y cuantas resoluciones sean necesarias para su aplicación.

#### **Artículo 5. Composición y organización del Consejo de Cultura**

1. El Consejo de Cultura de la ciudad de Madrid estará integrado por representantes del Ayuntamiento de Madrid, de otras administraciones e instituciones y de las asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones; así como otros colectivos ciudadanos, distintos de los anteriores, siempre que figuren inscritos en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos. También estará integrado por profesionales independientes.
2. El Consejo de Cultura de la ciudad de Madrid funcionará en Pleno, en Comisión Asesora, en mesas sectoriales y en grupos de Trabajo.
3. El Pleno es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo de Cultura.
4. La Comisión Asesora preparará y elevará los asuntos para los debates y acuerdos del Pleno, promoverá la coordinación de las Mesas Sectoriales y asesorará sobre las materias a que se refiere el artículo 16.
5. El Pleno podrá crear mesas sectoriales de representación de los diferentes agentes culturales de la ciudad según su propio criterio.
6. El Pleno de oficio o a propuesta de la Comisión Asesora podrá crear grupos de trabajo para cuestiones específicas o de urgencia.

## TITULO II

### Competencias y funcionamiento de los órganos del Consejo

#### CAPITULO I

#### El Pleno del Consejo

#### Artículo 6. Composición del Pleno del Consejo

1. El Pleno del Consejo de Cultura es el máximo órgano de deliberación y adopción de decisiones del Consejo, y estará integrado por una Presidencia, una Vicepresidencia y tantas vocalías como resulte de la composición que se regula en el apartado cuarto.
2. Ejercerá la Presidencia del Consejo la persona titular del Área competente en materia de Cultura o persona a quien designe, que realizará las tareas de moderación con voz y voto, dirimiendo con su voto los empates que se produzcan.
3. El Pleno del Consejo designará una Vicepresidencia entre sus vocales, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del ROCP.
4. Serán vocalías del Pleno del Consejo con voz y voto:
  - a) Dos representantes de entidades y colectivos de la ciudadanía con o sin personalidad jurídica, profesionales y agentes culturales independientes, inscritos en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos ciudadanos a propuesta de cada una de las mesas sectoriales existentes, de entre sus miembros o en representación de las Mesas, de acuerdo con el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.
  - b) Un representante de la Mesa Interdistrital de Cultura de los Foros Locales.
  - c) Ocho profesionales independientes de reconocido prestigio en la gestión cultural:
    - 1º. Cuatro a propuesta del Pleno del Consejo por mayoría de dos tercios, de entre los propuestos por las mesas sectoriales (que a su vez propondrán dos por cada una de las mesas), garantizando el equilibrio entre mujeres y hombres y la presencia de los diferentes sectores de la actividad cultural.
    - 2º. Dos a propuesta de la Comisión del Pleno competente en materia de Cultura.

3º. Dos a propuesta del titular del área de gobierno competente en materia de cultura preferentemente elegidos por convocatoria pública, en la que se valorarán los principios de mérito y capacidad, la especial vinculación con Madrid de su carrera y la excelencia y prestigio de la misma, que será convocado y resuelto por la persona titular del Área competente en materia de cultura. El proceso de convocatoria pública podrá excepcionarse en los casos en que se acredite que por la especialidad no es posible la concurrencia. Uno de estos profesionales ocupará una vocalía especializada en la presencia y apoyo de las mujeres en la creación y la cultura.

5. Serán vocales del Pleno del Consejo con voz y sin voto:

- a) Los portavoces de cada grupo político con representación en el Pleno del Ayuntamiento.
- b) Una persona en representación del Ministerio con competencias en materia de cultura.
- c) Una persona en representación de la Consejería de la Comunidad de Madrid con competencias en materia de cultura.

6. Podrán asistir a las sesiones personas expertas de reconocido prestigio en materia de cultura, designadas a propuesta del Ayuntamiento o a propuesta del sector cultural, que actuarán con voz y sin voto.

7. Quienes forman parte de este Consejo y las personas que puedan participar en sus reuniones no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones, excepto los miembros de la Comisión Asesora en los términos del artículo 17.

### **Artículo 7. Vigencia de los cargos**

La vigencia de los cargos será la siguiente:

1. La duración del cargo de las vocalías a propuesta de las Mesas Sectoriales será de 2 años
2. La renovación de los cargos correspondientes a la Presidencia, Vicepresidencia, representantes del Ayuntamiento, de otras Administraciones y de otras instituciones, se realizará de manera automática con los cambios de Corporación tras las elecciones municipales y, en su caso, tras la renovación de los nombramientos de los cargos superiores y directivos correspondientes.
3. La renovación de los miembros de la Comisión Asesora se hará cada 3 años.

## **Artículo 8. Funciones del Pleno del Consejo**

Corresponden al Pleno del Consejo las siguientes funciones:

- a) Debatir las líneas generales de actuación del Consejo de Cultura. Asimismo, aprobar el Plan de trabajo y la memoria anual.
- b) La creación de las mesas sectoriales y grupos de trabajo que considere necesarios, a propuesta propia y de la Comisión Asesora.
- c) Asesorar sobre las iniciativas de normativas municipales que pudieran tener incidencia en el sector cultural.
- d) Debatir, y adoptar en su caso, todas las propuestas que eleve la Comisión Asesora, las mesas sectoriales y grupos de trabajo.
- e) Solicitar a la Comisión Asesora que elabore informes o propuestas acerca de cuestiones o asuntos concretos.
- f) Evaluar el funcionamiento del Consejo de Cultura y la implantación de las decisiones adoptadas por la Comisión Asesora.
- g) Proponer la realización de estudios sobre objetivos y políticas municipales en el ámbito de la cultura, así como de conocimiento de las necesidades y satisfacción de la ciudadanía, seguimiento y evaluación de buenas prácticas en la gestión, evaluación y propuesta de políticas de gestión de audiencias, programas de mediación, estadísticas y encuestas, indicadores culturales, así como el análisis de uso de los espacios culturales de titularidad municipal.
- h) Relacionarse con otros Consejos de Cultura a nivel local, autonómico, estatal e internacional.
- i) Asumir las competencias no atribuidas expresamente a otro órgano del Consejo.

## **Artículo 9. Funcionamiento del Pleno del Consejo**

1. Las sesiones del Pleno del Consejo podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, del Consejo de Cultura se harán públicas a través de los mecanismos de seguimiento y transparencia que se acuerden.

2. El Pleno del Consejo celebrará sesión ordinaria tres veces al año. El Consejo se reunirá con carácter extraordinario cuando lo soliciten las dos terceras partes del número legal de sus miembros o cuando la Presidencia del Consejo lo estime necesario, debiendo ser ratificado así por el Pleno del Consejo, por mayoría simple.

3. Las sesiones del Pleno del Consejo se convocarán al menos con 7 días naturales de antelación, salvo las sesiones extraordinarias, en que la convocatoria podrá hacerse con cuarenta y ocho horas de antelación, mediante notificación fehaciente.

4. Tanto las sesiones ordinarias como extraordinarias serán públicas. Se abrirán a la participación por inscripción previa. A lo largo de la sesión la Presidencia abrirá un turno de participación de las personas inscritas, previa petición e inclusión en el orden del día del punto a tratar.

### **Artículo 10. Convocatoria y orden del día del Pleno del Consejo**

1. La convocatoria del Pleno del Consejo corresponde a la Presidencia, que fijará el orden del día de la sesión a partir de la propuesta de la Comisión Asesora. No podrá ser objeto de deliberación ningún asunto que no figure dentro del orden del día, salvo que asistan todos los miembros del Consejo y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

2. La convocatoria será remitida a través de medios electrónicos y se entenderá realizada desde el momento en que esté disponible para los miembros del Pleno del Consejo.

3. La documentación de los asuntos a incluir en el orden del día, se hará llegar a los miembros del Pleno del Consejo, estando a su disposición en la secretaría del mismo la documentación no susceptible de envío, desde el momento de la convocatoria.

4. Para la válida constitución del Consejo a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la mitad, al menos de sus miembros. A estos efectos de convocatoria y sesiones se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Artículo 11. Adopción de acuerdos del Pleno del Consejo**

1. Los acuerdos del Pleno del Consejo serán adoptados con carácter general, por consenso y en su defecto, por mayoría de dos tercios de los miembros asistentes.

Los acuerdos tendrán el carácter de informe o petición. Estos serán dirigidos al Área competente en materia de cultura para que antes de la siguiente sesión presente un informe de seguimiento y ejecución.

2. Quienes constituyan el Pleno del Consejo podrán solicitar de la presidencia un turno de explicación de voto a fin de expresar el sentido y los motivos que lo justifican.

3. De todas las actuaciones que se desarrollen se levantará acta por la persona que ejerza la secretaría, que será visada por la presidencia y elevada al pleno del Consejo para su conocimiento y aprobación, en la siguiente sesión.

Las actas de las sesiones, una vez aprobadas, se transcribirán en el libro de Actas que se habilitará a este efecto, y deberá llevar en todas sus hojas, debidamente foliadas, la

firma de la Presidencia y sello del Consejo. Asimismo, serán publicadas en la web municipal.

### **Artículo 12. Funciones de la Presidencia del Pleno del Consejo**

Son funciones de la presidencia del Pleno del Consejo las siguientes:

- a) Dirigir y representar al Consejo de Cultura.
- b) Convocar las sesiones del Pleno del Consejo y fijar el orden del día de cada sesión.
- c) Presidir las sesiones del Pleno del Consejo, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos del Consejo.
- e) Dirimir con su voto los empates que se produzcan.
- f) Dar el cauce adecuado a los acuerdos adoptados por los órganos del Consejo.
- g) Nombrar a las personas titulares de las vocalías, en relación a lo establecido en el artículo 6.4.

### **Artículo 13. Funciones de la Vicepresidencia del Pleno del Consejo**

Son funciones de la Vicepresidencia las de sustituir a la Presidencia en caso de ausencia, vacante o enfermedad y aquéllas otras que les puede delegar la Presidencia del Consejo.

### **Artículo 14. Secretaría del Pleno del Consejo**

1. La persona que ejerza la Secretaría del Pleno del Consejo será nombrada y separada libremente por la Presidencia del Consejo. El nombramiento habrá de recaer en un funcionario o una funcionaria adscrito al área competente en materia de Cultura.
2. La Secretaría del Consejo, tendrá, entre otras, las siguientes funciones:
  - a) Asistir con voz y sin voto a las sesiones del Pleno.
  - b) Asistir a la Presidencia en la celebración de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones.
  - c) Levantar y firmar las actas de las sesiones del Pleno y notificar las mismas a cada uno de los integrantes del Consejo.
  - d) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes y otros documentos confiados a su custodia con el visto bueno de la Presidencia.
  - e) Archivar y custodiar la documentación del Consejo.
  - f) Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos que se adopten en el seno del Consejo.
  - g) Notificar la convocatoria de las sesiones del Pleno, por orden de la Presidencia.
3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del titular de la Secretaría del Consejo, le sustituirá un suplente, nombrado por la Presidencia del Consejo, entre los funcionarios adscritos al área de gobierno competente en materia de cultura.

## **CAPITULO II**

### **Comisión Asesora**

#### **Artículo 15. Composición de la Comisión Asesora**

1. La Comisión Asesora estará integrada por ocho profesionales independientes de reconocido prestigio en la gestión cultural que forman parte del Pleno del Consejo.
2. Quienes formen parte de la Comisión Asesora recibirán dietas por su asistencia a las reuniones convocadas oficialmente.
3. Actuará ejerciendo la Secretaría, con voz y sin voto, la persona que ejerza la secretaría del Pleno del Consejo.

#### **Artículo 16. Funciones de la Comisión Asesora**

1. La Comisión Asesora tendrá las siguientes funciones, además de las que le encomiende el Pleno:
  - a) La preparación de los asuntos objeto de los acuerdos del Pleno, así como promover la coordinación con las mesas sectoriales y grupos de trabajo.
  - b) Proponer ante el Pleno del Consejo la creación de las mesas sectoriales y grupos de trabajo que considere necesarios, así como designar a las personas que hayan de formar parte de estos últimos. Asimismo deberá atender, evaluar y, en su caso, proponer, al Pleno del Consejo las propuestas externas de creación de mesas sectoriales.
  - c) Asesorar sobre las propuestas e informes elaborados por las mesas sectoriales y grupos de trabajo y, en su caso, elevarlas al Consejo de Cultura.
  - d) Asesorar sobre las bases de los concursos de direcciones artísticas y proponer los miembros del jurado, en diálogo con las mesas sectoriales implicadas en función de la orientación artística de las bases.
  - e) Asesorar sobre las bases de las subvenciones y ayudas que convoque el Área de Cultura en diálogo con las mesas sectoriales. Igualmente, con la ayuda de la unidad de gestión convocante, deberá emitir un informe de evaluación de cada convocatoria de ayudas.
  - f) Asesorar sobre un Código de Buenas Prácticas en la gestión cultural que deberá redactar el Ayuntamiento y sus empresas municipales en el ejercicio de sus competencias en este ámbito.
  - g) Resolver cuestiones de trámite que por su naturaleza no precisen someterse al

Pleno.

- h) Resolver cuantos asuntos someta a su consideración la Presidencia del Pleno del Consejo.
- i) Proponer la adopción de acuerdos, por razones de urgencia, sobre materias que sean competencia del Pleno del Consejo.

En todo caso, la Comisión Asesora dará cuenta al Pleno del Consejo de cuantos acuerdos haya adoptado en ejercicio de sus funciones.

#### **Artículo 17. Funcionamiento de la Comisión Asesora**

1. La Comisión Asesora se reunirá de manera periódica una vez al trimestre o cuando lo solicite la mayoría de sus miembros. Las sesiones serán convocadas, al menos con quince días de antelación.
2. Sus acuerdos serán adoptados, con carácter general, por consenso y, en su defecto, por mayoría simple de los asistentes
3. En lo restante, para el régimen de sesiones, convocatorias y adopción de acuerdos se ajustará su funcionamiento a lo establecido para el Pleno.
4. Los miembros de la Comisión Asesora percibirán dietas por su asistencia a las reuniones tanto del Pleno como de la propia Comisión.

#### **Artículo 18. Estatuto de los miembros de la Comisión Asesora.**

1. Las personas que formen parte de la Comisión Asesora, durante su mandato, bien a título particular o por ser administradores, socios mayoritarios o miembros de juntas directivas, no podrán participar en los concursos y convocatorias de subvenciones o ayudas que realice el Área competente en materia de cultura.
2. En todo momento quienes constituyen la Comisión Asesora habrán de sujetarse a los diferentes códigos de buenas prácticas del sector cultural.

### **CAPITULO III**

#### **Las Mesas Sectoriales y los Grupos de Trabajo**

#### **Artículo 19. Creación, composición y funciones de las mesas sectoriales y grupos de trabajo**

1. El Pleno del Consejo creará las mesas sectoriales de carácter permanente y de grupos de trabajo temporales, para el estudio y propuesta de temas concretos de su competencia.

La iniciativa para su creación corresponde a la Presidencia, a la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno del Consejo o a la Comisión Asesora.

2. Las mesas sectoriales son los órganos a través de los cuales participan en el Consejo de Cultura de Madrid artistas, creadores, agentes culturales, centros de enseñanzas artísticas superiores y otros colectivos del tejido cultural de la ciudad con el objetivo de debatir y plantear los problemas de su sector o demandar al Consejo o al Ayuntamiento una determinada acción o serie de acciones. Cada mesa sectorial propondrá dos vocales para formar parte del Pleno del Consejo de Cultura, en base a lo dispuesto en el artículo 6.4.a) y propondrá dos profesionales independientes de reconocido prestigio a los efectos del artículo 6.4.c) 1º.

3. Las mesas sectoriales serán constituidas a través de convocatoria pública, por artistas, agentes culturales y diversos profesionales, para cada uno de los ámbitos de acción cultural, entendiéndose estos como entidades ciudadanas y colectivos inscritos en el Censo Municipal de entidades y colectivos ciudadanos. En el caso de los agentes independientes, deberá realizarse inscripción previa en el citado Censo. La convocatoria pública se hará a través de los canales de los que disponga el área competente en materia de cultura o a través del propio Consejo de Cultura, atendiendo a criterios de representatividad del sector, disciplinas artísticas y sectores de producción. Las entidades, asociaciones y agentes podrán inscribirse de manera permanente o con la temporalidad y periodicidad establecida en la convocatoria

4. Las mesas sectoriales o grupos de trabajo podrán incluir entre sus componentes, a propuesta de la presidencia, con voz, pero sin voto, a personas técnicas o expertas, entidades y colectivos, con o sin personalidad jurídica no integrados en el Consejo.

5. Los acuerdos de las mesas sectoriales serán adoptados, con carácter general, por consenso y, en su defecto, por mayoría simple de los miembros asistentes. Se aplicará un voto ponderado sobre el total de asistentes conforme al siguiente reparto:

- 60% entre las asociaciones presentes.
- 40% entre representantes de colectivos y agentes independientes de la cultura o la creación.

6. Los grupos de trabajo de carácter temporal serán constituidos para el análisis y propuesta en materias específicas que requieran de la participación de personal técnico municipal o de asesoramiento externo. Una vez finalizada su actuación darán cuenta de su resultado al Pleno del Consejo para que adopte los acuerdos que procedan.

7. La Secretaría del Consejo llevará a cabo las tareas de moderación y secretaría de las mesas sectoriales y de los grupos de trabajo.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Plazo de constitución del Consejo**

El Consejo de Cultura se constituirá dentro de los tres meses siguientes, desde la publicación del presente reglamento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. Grupos de Trabajo.**

Una vez constituido el Consejo, en su primera sesión se ha de conformar al menos un grupo de trabajo sobre la garantía de la igualdad entre mujeres y hombres en la creación y producción artística e intelectual y su difusión; otro grupo de trabajo sobre la cultura de proximidad; y otro sobre educación, participación y públicos.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA. Habilitación de las Mesas Sectoriales existentes.**

A los efectos de la puesta en marcha de este reglamento, se entienden como válidamente constituidas las mesas sectoriales actualmente existentes con el objetivo de la elección de las personas que componen el Plenario y la propuesta de candidaturas a la Comisión Asesora. Una vez constituida la Comisión Asesora, en la primera sesión plenaria tendrán que incluirse en el orden del día la revisión de las mesas sectoriales previas a este reglamento y, en su caso, la constitución de otras nuevas conforme a las previsiones de este reglamento.

### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Interpretación y ejecución**

La persona titular de la Alcaldía y la Junta de Gobierno determinarán, en su respectivo ámbito competencial, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan en la aplicación de este reglamento
- b) Dictar las resoluciones complementarias necesarias para el cumplimiento y ejecución del reglamento

### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Código de Buenas Prácticas**

El Ayuntamiento aprobará un Código de Buenas Prácticas en la gestión cultural cuya elaboración y aprobación corresponderá al Área competente en materia de Cultura.

### **DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. Publicación, entrada en vigor y comunicación.**

Una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el Reglamento del Consejo de Cultura de la ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3, párrafos e) y f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del presente Reglamento, se producirá de la siguiente forma:

El acuerdo de aprobación y el reglamento se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

El reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.



[Volver al índice](#)

## **SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

### *A PROPUESTA DEL GERENTE DE LA CIUDAD*

#### **28.- Modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad.**

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se estableció la organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad.

El presente acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente aquel para precisar el alcance de las facultades de la Gerencia de la Ciudad en materia de formación de los empleados públicos municipales, de conformidad con lo previsto en el Decreto de 13 de junio de 2015 de la Alcaldesa, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

En particular, se prevé explicitar la competencia de la Gerencia de la Ciudad para aprobar el baremo de remuneraciones por la colaboración en actividades desarrolladas por la Escuela de Formación del Ayuntamiento de Madrid, así como para determinar sus efectos y alcance.

De esta forma, se clarifican las competencias de la Gerencia de la Ciudad en la determinación de las citadas remuneraciones, excepción hecha de las que corresponden a la Coordinación General de Seguridad y Emergencias, conforme a lo establecido en el apartado 4º.2.6 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

Junto a ello, la habilitación para determinar los efectos y alcance de este tipo de remuneraciones, permitirá adaptar el baremo de remuneraciones a las nuevas modalidades de formación virtual y semipresencial, así como al nuevo sistema informático de gestión de la formación PROFE (Programa de Formación de Empleados), cuya puesta en funcionamiento está prevista para enero de 2019.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1.h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen



Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

## ACUERDA

Primero.- Añadir un nuevo punto 2.9 en el apartado 3º, relativo al "Titular de la Gerencia de la Ciudad", del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad, que queda redactado en los siguientes términos:

### *"2.9. Formación.*

*Aprobar el baremo de remuneraciones por la colaboración en actividades desarrolladas por la Escuela de Formación del Ayuntamiento de Madrid y determinar sus efectos y alcance".*

Segundo.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes según el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Tercero.- Se faculta a la persona titular de la Gerencia de la Ciudad a dictar las resoluciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

Cuarto.- Quedan sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo.

Quinto.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Sexto.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**29.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 883.353,24 euros, correspondiente a la prórroga de las prestaciones 1 y 4 del contrato mixto de servicios y suministro consistente en el alojamiento y administración de la plataforma de gestión de contenidos y portales del Ayuntamiento de Madrid, el mantenimiento y soporte de las licencias de software requeridas a tal fin, la adaptación y migración de los citados portales a la plataforma, el mantenimiento de la misma tras su implantación y el arrendamiento con opción a compra de las citadas licencias de software.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 883.353,24 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga de las prestaciones 1 y 4 del contrato mixto de servicios y suministro consistente en el alojamiento y administración de la plataforma de gestión de contenidos y portales del Ayuntamiento de Madrid, el mantenimiento y soporte de las licencias de software requeridas a tal fin, la adaptación y migración de los citados portales a la plataforma, el mantenimiento de la misma tras su implantación y el arrendamiento con opción a compra de las citadas licencias de software, gestionado por el Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, con un plazo de ejecución de 12 meses, desde el 16 de noviembre de 2018 hasta el 15 de noviembre de 2019.

Al tratarse de una prórroga de contrato cuyo importe supera la cantidad de 500.000,00 euros en gastos corrientes, el órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad, en relación con el artículo 15 párrafo e) de los Estatutos del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta del Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 883.353,24 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga de las prestaciones 1 y 4 del contrato mixto de servicios y suministro consistente en el alojamiento y administración de la plataforma de gestión de contenidos y portales del Ayuntamiento de Madrid, el mantenimiento y soporte de las licencias de software requeridas a tal fin, la adaptación y migración de los citados portales a la plataforma, el mantenimiento de la misma tras su implantación



y el arrendamiento con opción a compra de las citadas licencias de software, adjudicado a la empresa INDRA SISTEMAS, S.A., A28599033, con un plazo de ejecución de 12 meses, desde el 16 de noviembre de 2018 hasta el 15 de noviembre de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/016/491.01/227.06 o equivalente del Presupuesto del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid vigente con la siguiente distribución por anualidades:

Año 2018: 36.831,19 euros  
Año 2019: 846.522,05 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

### **30.- Aprobar el Acuerdo de 11 de septiembre de 2018 de la Mesa General de Empleo sobre criterios a aplicar en el proceso de estabilización y consolidación.**

El art. 19 sobre "Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal" de la Ley 3/2017, de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (en adelante LPGE para 2017), establece en el punto uno. 6 la necesidad de disminución de la tasa de temporalidad en las Administraciones Públicas articulando para ello en las ofertas de empleo procesos de estabilización; esta cuestión se aborda asimismo en el art.19. uno .9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (en adelante, LPGE para 2018).

En la misma línea se encuadra el II Acuerdo para la Mejora del Empleo Público y de Condiciones de Trabajo firmado por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas con las Organizaciones Sindicales CCOO, UGT y CSIF, el 9 de marzo de 2018. Por su parte, la Disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), prevé la posibilidad de efectuar convocatorias de consolidación de empleo temporal.

Con el objetivo de impulsar estos procesos en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid y en base a los diversos informes emitidos por las Direcciones Generales de la Función Pública, de Relaciones Laborales y Retribuciones y de Planificación y Gestión de Personal respectivamente, se han aprobado en la Mesa General de Empleo, órgano dependiente de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, los criterios a los que se someterán dichos procesos en aspectos tales como características de las plazas susceptibles de incluirse en las correspondientes Ofertas de Empleo Público, metodología de los procesos, determinación del concurso-oposición como sistema selectivo, etc., conforme a los "Criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2017" del Ministerio de Hacienda y Función Pública en lo que no contradigan lo establecido para los mismos en la LPGE para 2018.

De esta forma, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.3 y 37 TREBEP, así como el artículo 10, apartados 2 y 3, del Acuerdo-Convenio 2012-2015 sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, al tratarse de medidas con repercusión en las condiciones de trabajo del personal municipal, se ha llevado a efecto la preceptiva negociación, alcanzándose un acuerdo en fecha de 11 de septiembre de 2018 en la Mesa General de Empleo.



El artículo 38.3 TREBEP establece que para la validez y eficacia de los acuerdos adoptados en el seno de las Mesas de Negociación correspondientes, será necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, vista la propuesta del Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.- Aprobar expresa y formalmente el Acuerdo de 11 de septiembre de 2018 de la Mesa General de Empleo sobre criterios a aplicar en el proceso de estabilización y consolidación, que figura como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo.- Este Acuerdo surtirá efectos desde el día de su aprobación, debiendo publicarse en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

## **ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE EMPLEO DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 SOBRE CRITERIOS A APLICAR EN EL PROCESO DE ESTABILIZACION Y CONSOLIDACION.**

El art. 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, establece la necesidad de disminución de la tasa de temporalidad en las Administraciones Públicas, cuestión que asimismo se aborda en el art. 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales para el año 2018. En esta misma línea se encuadra el II Acuerdo para la Mejora del Empleo Público y de Condiciones de Trabajo firmado por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas con las Organizaciones Sindicales CCOO, UGT y CSIF, el 9 de marzo de 2018. Por su parte, la Disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público (TREBEP), contempla la Consolidación de empleo temporal. En consecuencia, se plantean estos procesos extraordinarios.

Con el objetivo de impulsar estos procesos en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, en base a los informes emitidos por la Dirección General de la Función Pública y por las Direcciones Generales de Planificación y Gestión de Personal y de Relaciones Laborales y Retribuciones, facilitados a las Centrales Sindicales firmantes de este acuerdo, se aprueban los siguientes criterios:

Primero.- Articulación del proceso de estabilización y consolidación.

### 1. Aprobación de la OEP.

La Ley de Presupuestos prevé un plazo de tres años para aprobar la OEP correspondiente a los procesos de estabilización. Cada Administración podrá determinar en qué oferta incluir estas plazas. Por otra parte, al hacer referencia la Ley a un plazo de tres años, nada impide que, convocada una plaza en una oferta, y no habiéndose cubierto, pueda ser de nuevo incluida en otra oferta ya que el único límite es que las convocatorias que se desarrollen en este plazo no den lugar a que se cubra un número de plazas superior al previsto en la normativa. Es decir, si bien no cabe que se produzcan varias convocatorias derivadas de la inclusión de una misma plaza en la oferta de empleo público, sí que es posible que una misma plaza se incluya, de continuar vacante, en más de una de las ofertas comprendidas en el periodo 2018-2020. Por ello la oferta de empleo público de 2020 debería recoger todas los puestos pendientes de convocar a dicha fecha.

En oferta de empleo independiente de la OEP anual, se incluirán las plazas que están afectadas por los procesos de estabilización y consolidación por haber estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los 3 años anteriores a 31 de diciembre de 2017, con indicación de cuáles son las plazas del personal laboral indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

Se considera que no supone interrupción a estos efectos los periodos menores de tiempo en los que la plaza haya estado vacante como consecuencia de la necesidad

de llevar a cabo los trámites administrativos correspondientes, como puede ser el nombramiento de un nuevo funcionario interino o laboral temporal tras el cese del anterior.

Sobre ese número total de plazas se excluirán las plazas que a la fecha de aprobación de la OEP estuvieran ocupadas por jubilado parcial/relevista.

Asimismo, no se incluirán en la OEP las plazas ocupadas por personal laboral fijo a efectos de convenio.

## 2. Plazas a incluir:

Afectará a las siguientes:

- Plazas afectadas por el proceso de consolidación según disposición transitoria cuarta TREBEP.
- Plazas afectadas según 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Las plazas de personal laboral con contrato de obra o servicio determinado que estén comprendidas en el tramo de estabilización, en puesto de RPT o en puestos sin dotación referenciada, pero cuya prestación de servicios responda a necesidades estructurales.
- Las plazas reservadas por estar su titular en situación de excedencia por cuidado de familiar, violencia de género, etc. siempre que estén comprendidas en el tramo de estabilización.
- Plazas de indefinidos no fijos por sentencia judicial.

## 3. Metodología

### 3.1 Publicación de listados provisionales:

Con carácter previo a la elaboración, negociación y aprobación de la OEP, se publicarán los listados siguientes, los cuales serán objeto del previo estudio y valoración por la Comisión incluida en el apartado octavo de este Acuerdo:

Listados a publicar:

- Puestos ocupados por funcionarios interinos del Ayuntamiento de Madrid y sus OOA afectados por el proceso de estabilización y consolidación por haber estado ocupados de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los 3 años anteriores a 31 de diciembre de 2017.
- Puestos ocupados por personal laboral temporal/indefinido Ayuntamiento de Madrid y sus OOA afectados por el proceso de estabilización y consolidación por haber estado ocupados de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los 3 años anteriores a 31 de diciembre de 2017.

-Puestos ocupados por personal laboral indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

En los listados de puestos ocupados por personal laboral se incluirán los puestos con su actual configuración, debiendo figurar además la categoría equivalente de personal funcionario y grupo de titulación cuando proceda su inclusión en OEP con esa naturaleza; en caso de que no exista la categoría se procederá a su creación.

### 3.2 Plazo de alegaciones:

Con la publicación de los listados se abrirá un período de alegaciones de 15 días hábiles.

### 3.3 Publicación listados definitivos:

Las alegaciones formuladas serán objeto de estudio en el seno de la Comisión de Seguimiento del Proceso de estabilización y consolidación, y resueltas por la Dirección General de Planificación y Gestión de Personal a quien corresponde la elaboración del proyecto de OEP, así como la convocatoria y resolución de los procesos selectivos.

### 3.4 Aprobación de la OEP:

Será aprobada por la Junta de Gobierno de la Oferta de Empleo Público por la que se articulen estos procesos de estabilización y consolidación.

### 3.5 Notificación a los afectados:

Tras la aprobación y publicación de la OEP, se informará a los trabajadores y trabajadoras, mediante medio que garantice la constancia de su recepción, de que su plaza va a ser ofertada y pueden, en su caso, participar en la convocatoria.

Segundo.- El cómputo del número de plazas a convocar a la fecha de referencia, dará lugar a una cifra fija e invariable que se va a aplicar a lo largo de todo el proceso, siempre teniendo en cuenta que debe existir una cobertura presupuestaria para su convocatoria. Dado que la LPGE establece que pueden convocarse en el proceso determinado número de plazas pero no obliga a que tenga lugar en dichas plazas concretas, si a la finalización del proceso alguno de los puestos inicialmente incluidos no pudiera ser ofertado por concurrir alguna circunstancia que lo impida (jubilación parcial, excedencia cuidado familiar, etc., de su ocupante), la plaza será sustituida por otro puesto vacante de la misma categoría.

Tercero.- Los sistemas selectivos que han de utilizarse para la ejecución de todos estos procesos, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y libre concurrencia, tanto en la selección del personal funcionario como en la de personal laboral. El sistema ha de

ser único y homogéneo para el proceso de consolidación y de estabilización, dado que la utilización de sistemas diferentes podría generar agravios y vulneración del principio de igualdad. Ante la falta de cobertura legal para la utilización del concurso de valoración de méritos en un proceso único, el sistema a utilizar será el de concurso-oposición.

Cuarto.- Los procesos selectivos que en su caso deriven de este proceso, se regirán por lo establecido en las bases generales y en las correspondientes bases específicas que se aprueben con carácter previo, así como en las correspondientes convocatorias.

Las Bases generales se negociarán en la Mesa General de Empleados Públicos y las bases específicas en los ámbitos correspondientes de negociación, que en la medida de lo posible tratarán de no suponer un mayor esfuerzo cualitativo con respecto a las pruebas desarrolladas en anteriores convocatorias realizadas de procesos de consolidación.

Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid; el Reglamento de Ordenación de Personal del Ayuntamiento de Madrid de 22 de diciembre de 2005; el Texto Refundido del Acuerdo de la Mesa General de los Empleados Públicos sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos vigente; la Instrucción relativa al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación.

Quinto.- El informe de la Dirección General de la Función Pública, de 26 de febrero de 2018, conforme a lo establecido en los Criterios comunes para la aplicación del proceso derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, establece que en el supuesto de que se estén desempeñando por parte de personal laboral temporal puestos a los que se les haya encomendado el ejercicio de potestades públicas o que se correspondan con funciones propias de cuerpos o escalas de funcionarios, estas plazas serán computadas como plazas a convocar para personal funcionario del cuerpo o escala correspondiente, previa modificación

de la RPT, una vez finalizados los procesos selectivos y con anterioridad a la toma de posesión.

Sexto.- En virtud del informe de la Dirección General de la Función Pública de 6 de junio de 2018 no cabe la posibilidad de ofertar plazas y por ende seleccionar funcionarios a tiempo parcial.

Con carácter general y de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de noviembre de 2011, y sus modificaciones de 17 de noviembre de 2011, de 29 de diciembre de 2016 y de 7 de septiembre de 2017, por el que se definió el ámbito de la Función Pública Municipal, las plazas que se incluyan en la OEP serán para personal funcionario, con excepción de las plazas de personal laboral a tiempo parcial y las ocupadas de forma discontinua, que se incluirán como plazas de personal laboral.

Séptimo.-Se aplicarán los *“Criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del estado para el 2017”* del Ministerio de Hacienda y Función Pública, que se anexionan al presente acuerdo, siempre que no entren en contradicción con lo establecido en la LPGE para el 2018.

Octavo.- Para la interpretación y aplicación del presente Acuerdo se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por los firmantes del mismo, a la que corresponderá, asimismo, el estudio y determinación de otros supuestos a los que con carácter excepcional les sea aplicable el presente Acuerdo.

*Firmado por los representantes de la Administración Municipal y de las Organizaciones Sindicales CC.OO., UGT., C.I.T.A.M-U.P.M.*



[Volver al índice](#)

*A PROPUESTA DEL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA*

**31.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 656.441,99 euros correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad del edificio denominado La N@ve.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 656.441,99 euros, incluido IVA, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad del edificio denominado La N@ve, con un plazo de ejecución de 12 meses, desde el 25 de octubre de 2018 hasta el 24 de octubre de 2019.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, autorizar y disponer el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

En su virtud, a propuesta del Coordinador General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 656.441,99 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad del edificio denominado La N@ve, adjudicado a la empresa ALERTA Y CONTROL, S.A. con CIF A28978807, con un plazo de ejecución de 12 meses, desde el 25 de octubre de 2018 hasta el 24 de octubre de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/012/462.00/227.01 o equivalente del presupuesto municipal vigente, con el siguiente desglose por anualidades:

2018	65.644,19 euros
2019	590.797,80 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

### **32.- Disponer el ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento de Madrid considera necesario para la defensa de sus intereses personarse, en calidad de acusación particular, en las actuaciones que se siguen en el Juzgado de Instrucción número 43 de Madrid, en el procedimiento de diligencias previas nº 1864/2018, como consecuencia de un delito de insolvencia punible.

La competencia para la adopción del Acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de conformidad con el artículo 17.1.i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta del Coordinador General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

La personación del Ayuntamiento de Madrid, para la correcta defensa de los intereses municipales, en calidad de acusación particular, en el proceso penal abierto en el procedimiento de diligencias previas nº 1864/2018, que se sigue ante el Juzgado de Instrucción número 43 de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

### **33.- Disponer el ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento de Madrid considera necesario para la defensa de sus intereses personarse, en calidad de acusación particular, en las actuaciones que se siguen en el Juzgado de Instrucción número 51 de Madrid, en el procedimiento de diligencias previas nº 1838/2018, como consecuencia de un delito de insolvencia punible.

La competencia para la adopción del Acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de conformidad con el artículo 17.1.i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta del Coordinador General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

La personación del Ayuntamiento de Madrid, para la correcta defensa de los intereses municipales, en calidad acusación particular, en el proceso penal abierto en el procedimiento de diligencias previas nº 1838/2018, que se sigue ante el Juzgado de Instrucción número 51 de Madrid.

[Volver al índice](#)